

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/KNA/1
8 de diciembre de 2009

(09-6352)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

SAINT KITTS Y NEVIS

La siguiente comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de Saint Kitts y Nevis.

Breve descripción de los regímenes

1. Saint Kitts y Nevis aplica dos regímenes de licencias. Uno de ellos es el régimen de licencias de importación para mercancías en general, conforme al cual los solicitantes deben cumplimentar un formulario de solicitud y pagar un derecho de timbre de 1 dólar del Caribe Oriental (dólar EC). El formulario de solicitud debe rellenarse por duplicado; una copia será para la división administrativa de la Oficina de Suministros del Gobierno y la otra para la parte que solicita la licencia de importación. En el caso de las plantas y los productos de origen vegetal, debe obtenerse una licencia de importación que garantiza que el país exportador y los productos en cuestión no figuran en la lista de mercancías sujetas a restricciones o prohibidas.

Las importaciones de carne y productos cárnicos y animales vivos están sujetas a un régimen separado. El importador debe presentar un formulario de solicitud a la División de Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura para su examen. Además, el país exportador debe proporcionar un certificado sanitario de las mercancías importadas. Si éstas se ajustan a las normas sanitarias exigibles, la solicitud será firmada y se expedirá el permiso de importación.

El segundo régimen de licencias se aplica a la exportación de productos nacionales y de animales y productos de origen animal nacionales. En el caso de los animales y productos de origen animal, los solicitantes deben presentar una solicitud de licencia especial al Departamento de Agricultura, que es el organismo competente para la certificación de los productos nacionales destinados a la exportación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Para la importación de productos cárnicos y animales vivos hay, fundamentalmente, dos regímenes:

- a) en el caso de los países en que las enfermedades de una especie determinada sean endémicas, la licencia sería denegada;

- b) en el caso de los países en que la rabia sea endémica, la licencia sería denegada.
3. En lo que respecta a la carne y los productos cárnicos, los países de origen son principalmente países sudamericanos en los que las enfermedades a que se hace referencia *supra* son endémicas.
4. El régimen de licencias de importación está concebido para controlar las cantidades de determinados productos importadas. Además, contribuye a reducir la entrada de enfermedades transfronterizas en la Federación. El régimen también prevé la recopilación de datos estadísticos sobre la importación de determinados productos.
5. Todas las importaciones sujetas al "Régimen de licencias de importación de productos sujetos a restricciones" en Saint Kitts y Nevis están abarcadas por los Reglamentos y Órdenes N° 19 de 1975 y N° 31 de 1976, el artículo once (11) de la Ley de Comercio Exterior, capítulo 338, y el Reglamento y Orden N° 14 de 1992.

No hay ninguna disposición que deje al arbitrio de la administración la inclusión o exclusión de mercancías en las listas correspondientes. Cualquier modificación o derogación de los diferentes instrumentos deberá establecerse por ley.

Procedimientos

- 6.I. Los productos sujetos a licencias de importación se indican en la Gaceta, se consignan en los Reglamentos y Órdenes N° 19 de 1975 y N° 31 de 1976, y se anuncian en la Oficina de Suministros del Gobierno. En lo que respecta a las restricciones a la importación de productos que se producen en el país, la Oficina de Suministros debe notificar a los principales importadores los contingentes que se les han asignado. En el caso de la carne, los productos cárnicos y las plantas, la restricción se activa cuando se produce un brote de la enfermedad. No se aplican contingentes por países a las importaciones originarias de países seguros.
- II. El contingente global se determina en función del nivel de la producción nacional. No obstante, los contingentes individuales se asignan sobre la base de las importaciones anteriores de los diferentes importadores. Los contingentes se asignan anualmente, mientras que las licencias se expiden al menos un (1) mes antes de la importación.
- III. Sí, en el caso de determinados productos se asignan licencias a los productores nacionales. La Oficina de Suministros se encarga de la vigilancia administrativa de estas licencias a fin de garantizar que las licencias asignadas se utilizan para la importación. Las licencias no pueden transferirse a períodos ulteriores. Los nombres de los importadores a los que se han concedido licencias se comunican a cualquier otro organismo público que lo solicite.
- IV. Los solicitantes disponen de un mes, como mínimo, para presentar solicitudes de licencias a partir de la fecha en que se anuncia la apertura de los contingentes.
- V. Las solicitudes de licencias de importación para mercancías en general pueden tramitarse de inmediato; en el caso de las plantas, los animales y la carne y los productos cárnicos, la tramitación dura de dos (2) días a un mes.
- VI. Las licencias de importación se otorgan al menos un mes antes de la importación de las mercancías.
- VII. Las solicitudes de licencias de importación son examinadas por la Oficina de Suministros del Gobierno y la División de Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura.

- VIII. Las licencias se conceden en función de las importaciones realizadas en períodos anteriores por los importadores que las solicitan. El mismo criterio se utiliza también para fijar los contingentes, pero no en el caso de la carne y los productos cárnicos.
- IX. No hay requisitos adicionales con respecto a la expedición de licencias por los países exportadores. Los regímenes de licencias tienen por objeto principalmente las medidas internas.
- X. En el caso de la carne y los productos cárnicos exclusivamente, el país exportador podrá comunicar la información correspondiente a su permiso de exportación a nuestro organismo de reglamentación por correo postal o correo electrónico.
- XI. No.
7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:
- a) Al menos un (1) mes antes de la importación de las mercancías. No.
 - b) Sí.
 - c) No.
 - d) No.

8. Siempre que hay abundancia de productos frescos nacionales se aplican restricciones a la importación, y la autoridad competente puede denegar las solicitudes de licencias de importación. La denegación de la licencia se comunica al solicitante. En el caso de la carne y los productos cárnicos, la restricción surtiría efecto cuando se produjera un brote de una enfermedad exótica.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. a) Sí.
b) n.d.

No existe una lista publicada de los importadores autorizados. No obstante, los importadores comerciales han de contar con la licencia comercial correspondiente, distinta de la licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El proceso de solicitud en Saint Kitts y Nevis es simple. Se pide que se indiquen: la designación de los productos, el país de origen, la cantidad de productos importados, el valor CIF y el precio al por menor si los productos están destinados a la venta al por menor.

Para importar carne y productos cárnicos, el solicitante debe presentar por duplicado el formulario de solicitud debidamente cumplimentado junto con copias de las facturas.

11. Al llevarse a efecto la importación, los solicitantes deben presentar una declaración de aduanas debidamente cumplimentada, junto con la correspondiente factura comercial, el conocimiento de embarque, el certificado de origen, cuando proceda y, en algunos casos, el certificado de título.

12. Sí. Se percibe un derecho de timbre de 1 dólar EC como carga administrativa. En el caso de la carne y los productos cárnicos se percibe también un derecho administrativo de 50 dólares EC.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. Las licencias son válidas para un (1) envío y no son prorrogables.

15. No.

16. No.

17. No.

Otros requisitos

18. No.

19. No.
